



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
ATENCIÓN A VISITAS Y REUNIONES EN LA SEDE CENTRAL DEL
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA.**



I.- DATOS IDENTIFICATIVOS

1.- Denominación del contrato

Servicio de atención a visitas y reuniones en la sede central del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

2.- Objeto del contrato

El Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, una constante actividad de diálogo, negociaciones y contactos entre los altos cargos del departamento con personalidades de instituciones públicas y privadas, así como representantes de sectores económicos y sociales, tanto del ámbito nacional como internacional. Esta actividad se concreta en la celebración de reuniones de alto nivel que requieren de actividades de preparación logística, atención a los asistentes y soporte a la celebración de la reunión.

Este departamento no cuenta con los medios materiales y personales necesarios para prestar este servicio.

El objeto del contrato es la prestación de un servicio para la atención y coordinación de las visitas y asistentes a reuniones convocados por altos cargos del departamento en el ejercicio de sus funciones institucionales.

3.- Plazo de ejecución

El plazo de duración inicial del contrato (sin incluir las potenciales prórrogas) es de un año. La duración máxima del contrato será de tres años, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas. La ejecución del contrato empezará el 1 de julio de 2024, o el día siguiente a la fecha de formalización del documento contractual, si dicha fecha fuera posterior.

4.- Prórrogas previstas y duración de las mismas

El contrato se podrá prorrogar por un máximo de dos años adicionales al año de duración inicial, pudiendo ejecutarse en dos prórrogas de 12 meses cada una. La/s prórroga/s se acordará/n por el órgano de contratación y será/n obligatoria/s para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

**5.- Lugar de la prestación**

"EDIFICIO SUR" del complejo empresarial "Río 55 Madrid Business Park", situado en el Paseo de los Melancólicos con vuelta a la calle del Mármol y al Paseo de la Virgen del Puerto de Madrid.

6.- Nomenclatura de CPV-2008, en su caso (Cláusula 1.4.4 del PCAP).

El código de clasificación del contrato, según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008), es el siguiente:

79952000-2 Servicios de eventos 55100000-1 Servicios de hostelería

7.- Número de expediente SOROLLA

Nº Expediente en Sorolla: 202400000051

8.- Órgano proponente

Subsecretaría del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación competente es la Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en base a lo dispuesto en los artículos 323 y siguientes de la LCSP, así como de la Orden ETD/379/2021, de 19 de abril, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y las Mesas de Contratación de la Subsecretaría, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales y de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

La Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene sus competencias en materia de contratación para el nuevo Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en virtud de las siguientes disposiciones normativas:

a) La Disposición Transitoria Única del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

b) La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

**10.- Responsable del contrato. Artículo 62 de la LCSP**

Subdirección General de Servicios y Coordinación.

11.- Tipo de tramitación

Ordinaria.

II.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, una constante actividad de diálogo, negociaciones y contactos entre los altos cargos del departamento con personalidades de instituciones públicas y privadas, así como representantes de sectores económicos y sociales, tanto del ámbito nacional como internacional. Esta actividad se concreta en la celebración de reuniones de alto nivel que requieren de actividades de preparación logística, atención a los asistentes y soporte a la celebración de la reunión.

Este departamento no cuenta con los medios materiales y personales necesarios para prestar este servicio.

Se estiman 6.240 horas de servicio al año. La contratación también prevé la prestación de servicios adicionales cuando se requiera fuera del horario de servicio establecido (incluidos fines de semana) hasta un máximo de 200 horas/año para servicios adicionales.

III.- ESTRUCTURA DEL CONTRATO EN LOTES

De conformidad con el artículo 99 de la LCSP, por la naturaleza del objeto del contrato no procede la división en lotes, ya que se precisa una uniformidad en la formación y su supervisión bajo un único responsable, por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría la correcta ejecución y cumplimiento del servicio.

IV.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Procede la tramitación de un procedimiento abierto de adjudicación, con varios criterios de adjudicación, de conformidad con los artículos 131.2, 156, 157 y 158 de la LCSP, por tratarse del procedimiento de adjudicación ordinario y no concurrir circunstancias que permitan o aconsejen acudir a otro procedimiento diferente. El contrato no estará Sujeto a Regulación Armonizada (SARA), de conformidad con el artículo 22.1.c) de la LCSP.

V.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

a). Importe total del presupuesto base de licitación (en adelante PBL).



El Presupuesto Base de Licitación del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 129.910,03 euros.

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe de IVA	Presupuesto base de licitación
107.363,67 €	22.546,36 €	129.910,03 €

El importe de licitación por horas (sin IVA) en cada uno de los servicios a contratar será el siguiente:

Precio horas de servicios regulares 16,17€/hora (sin IVA)
 Precio servicios adicionales..... 32,34€/hora (sin IVA)

Se han estimado para la duración del contrato de un año las siguientes horas: 6.240 horas de servicio regulares y 200 horas de servicios adicionales.

VI.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP el valor estimado asciende a 321.305,90 € incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones previstas, excluido el IVA.

VII.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se ha determinado por precios unitarios, de conformidad con el artículo 309 de la LCSP.

La determinación del precio del contrato se ha realizado basándose en precios unitarios obtenidos a partir del sueldo base más complementos salariales del personal objeto de subrogación que aparecen en el Convenio Colectivo Estatal del sector laboral de restauración colectiva para los años 2020 -2021 (Código de convenio: 99100165012016), registrado y publicado por la Resolución de 26 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo y publicado en el BOE núm. 115, de 14 de mayo de 2021.

Se justifica la determinación teniendo en cuenta los parámetros que componen el servicio de restauración; con especial importancia, dado que resulta obligatoria la subrogación de los trabajadores que actualmente están prestando este servicio en el contrato que se pretende adjudicar, del coste real de los salarios (precio hoa), de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación y las condiciones salariales particulares de los trabajadores a subrogar, el tipo de jornada desempeñada, categoría laboral y antigüedad.

A este respecto, se incluye como anexo de este pliego, certificado de subrogación aportado por la empresa adjudicataria actual, de acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva.

VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, MEJORAS Y VARIANTES

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a la mejor relación calidad - precio, aplicando criterios de calidad y criterios relacionados con los costes, como el precio.



De conformidad con el artículo 145.4 de la LCSP al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP los criterios relacionados con la calidad representan el 51% de la puntuación asignada a la valoración de las ofertas.

La valoración de las proposiciones se realizará de acuerdo con los criterios y ponderación que se recogen a continuación y se llevará a cabo en una única fase en la que se aplicará la fórmula y los criterios automáticos establecidos respectivamente, para la proposición económica y para los criterios de calidad.

Máximo 100 puntos:

1. Oferta económica

a.) Oferta económica por precio/hora de los servicios regulares, IVA excluido, con una valoración máxima de 40 puntos.

El criterio objetivo del precio tiene una **valoración máxima de 40 puntos**:

Oferta económica por precio/hora de los servicios regulares, IVA excluido, con una valoración máxima de 40 puntos.

La valoración de este criterio se realizará mediante la fórmula siguiente:

$$Puntos.of = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$$

Siendo:

Puntos of. = Puntuación asignada a cada oferta.

Max.P = Máximo de puntos a asignar.

Pof = Precio de la oferta.

Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas.

Cuando la puntuación otorgada al aplicar la fórmula sea negativa, se otorgarán 0 puntos.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato, ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

Justificación de la elección de la fórmula:

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

b.) Oferta económica por precio/hora de los servicios adicionales, IVA excluido, con una valoración máxima de 9 puntos.



El criterio objetivo del precio tiene una **valoración máxima de 9 puntos**:

Oferta económica por precio/hora de los servicios adicionales, IVA excluido, con una valoración máxima de 40 puntos.

La valoración de este criterio se realizará mediante la fórmula siguiente:

$$Puntos.of = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$$

Siendo:

Puntos of. = Puntuación asignada a cada oferta.

Max.P = Máximo de puntos a asignar.

Pof = Precio de la oferta.

Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas.

Cuando la puntuación otorgada al aplicar la fórmula sea negativa, se otorgarán 0 puntos.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato, ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

Justificación de la elección de la fórmula:

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.



2. Otros criterios de valoración cuantificables de forma automática.

Criterios de calidad (51 puntos).

1.1. Formación continua de todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, con una valoración máxima de 31 puntos.

Se valorarán la formación que se imparta a todos los efectivos en los primeros seis meses de vigencia del contrato, en las siguientes materias:

- a. Impartición de un curso relacionado con “Protocolo para pequeños eventos”16 puntos
- b. Impartición de un curso relacionado con “Manipulación de alimentos” 15 puntos

1.2. Bolsa de horas sin coste adicional para la Administración para servicios adicionales, con una valoración máxima de 20 puntos.

- a. Bolsa de horas entre 25 a 50 horas adicionales 5 puntos
- b. Bolsa de horas entre 51 a 75 horas adicionales10 puntos
- c. Bolsa de horas entre 76 a 100 horas adicionales15 puntos
- d. Bolsa de horas superior a 100 horas adicionales20 puntos

IX.- MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevén modificaciones en el presente contrato.

X.- FORMA DE PAGO.

El abono del precio del contrato se realizará mensualmente, previa facturación extendida al efecto y certificación de conformidad de la Administración con los trabajos realizados.

Subsecretaria para la Transformación Digital y de la Función Pública

Iria Álvarez Besteiro